



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

19 Dic. 2017

007215



Señor
ANDRES GOMEZ VASQUEZ
Representante Legal
SULFOQUIMICA S.A.- PLANTA DE CARBON ACTIVADO
Km 3 via Malambo- PIMSA
Sabanagrande-Atlántico

Ref. Auto N°

00001996

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

exp.: 0803-050
Elaboro: Fabiola Andrade

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



1996

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001996 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SULFOQUÍMICA S.A. – PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO.

.La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974 y Resolución N° 2254 del 2017,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Corporación mediante Resolución N°0004621 del 25 de Julio de 2017, otorgó permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, identificada con NIT 890.905.893-4, por el termino de cinco años.

Que con el objeto de realizar seguimiento a los diseños de los sistemas productivos de la empresa en comento, se procedió a realizar visita de inspección de la cual se originó el informe técnico N° 00674 del 22 de Septiembre de 2016, en el cuales se señaló:

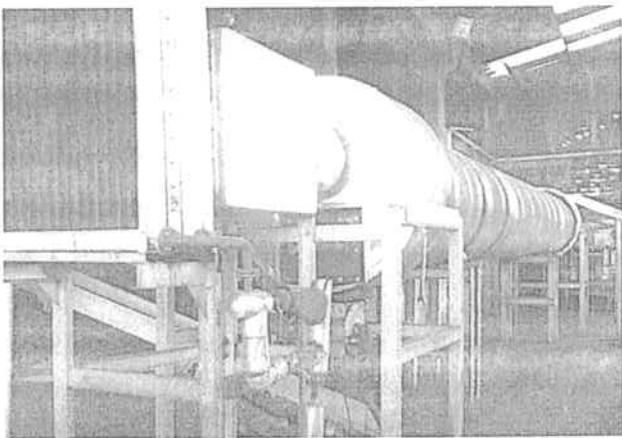
“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la producción y comercialización de carbón activado. Actualmente el horario de producción de la planta es de 16 horas al día de lunes a sábado.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 05 de mayo de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado en el parque industrial PIMSA - Malambo - Atlántico:

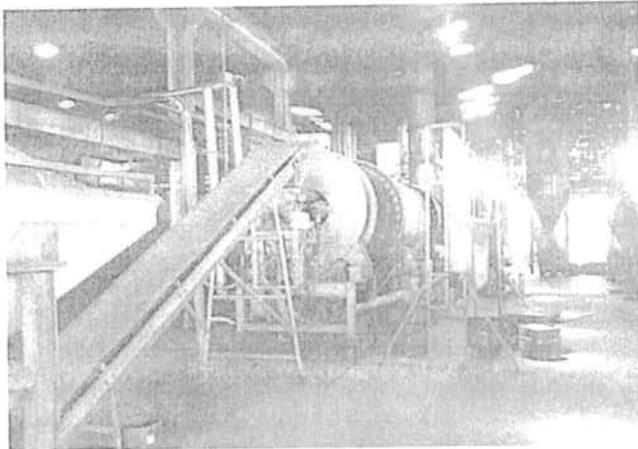
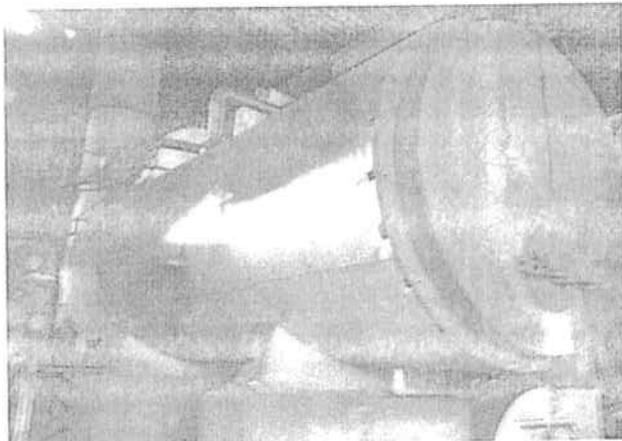
| Etapa | Descripción de la etapa del proceso producción de carbón activado |
|--------------------|---|
| Recepción y secado | <p><i>El proceso de producción de carbón activado que se encuentra en operación continua las 24 horas del día, comienza cuando la materia prima (cascarilla de palma africana) es depositada por camiones de carga en una bodega donde es aplada. Posteriormente, un cargador alimenta la tolva de materia prima donde pasa a través de una banda transportadora que dirige el material hacia un secador de cilindro rotatorio (ver foto 1) que disminuye la humedad de la materia prima antes de su ingreso a los hornos.</i></p>  <p><i>Foto 1. Secador rotatorio de materia prima.</i></p> |

Juan

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001996 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SULFOQUÍMICA S.A. – PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO.

| | |
|------------------------------|---|
| | <p>Foto 1. Secador rotatorio de materia prima.</p> |
| <p>Combustión</p> | <p>Luego un cargador lleva el material seco a las tolvas de alimentación de los hornos rotatorios (ver foto 2) que se encuentran provistos de quemadores de gas natural. Al interior de dichos hornos se produce el proceso de combustión a una temperatura de 900°C. Los quemadores de gas natural son utilizados únicamente cuando los hornos arrancan a funcionar luego de un cese de actividades puesto que una vez balanceada la conflagración al interior de los hornos, la temperatura de 900 °C es mantenida por la combustión de la misma materia prima.</p>  <p>Foto 2. Horno No. 2 rotatorio a gas natural.</p> |
| <p>Activación del carbón</p> | <p>Los gases de combustión provenientes de los hornos son utilizados para alimentar una caldera que opera en cada horno (ver Foto 3). Estas calderas producen vapor de agua que es necesario en la activación del carbón. A la salida de cada horno se encuentra instalado un ventilador que funciona como sistema posquemador para quemar los gases sin combustión y mejorar la eficiencia del proceso. La producción diaria de cada horno es de 800 kilogramos/día.</p>  <p>Foto 3. Caldera de vapor del horno No. 1.</p> |
| <p>Molienda y empaque</p> | <p>El carbón activado que sale de los hornos se muele en un molino de bolas y se conduce a una tolva de almacenamiento y de allí de acuerdo a pedidos es empacado en Big bags de 1000 kilogramos o en sacos de papel kraff de 25 y/o 20 kilogramos. El carbón es activado con vapor de agua sin usar otros oxidantes.</p> |

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que el sistema de descarga de cascarilla perteneciente a dos de los tres hornos fue remplazado por uno que permite mayor hermeticidad, quien atendió la visita manifestó que este nuevo elemento aumenta la eficiencia de la combustión de la cascarilla de palma africana.

Durante la visita de inspección técnica se encontraban operando dos de los tres hornos donde es combustionada la cascarilla de palma africana, se evidenció que las dos chimeneas

baoc

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001996 DE 2017
00001996POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SULFOQUÍMICA S.A. – PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO.

pertenecientes a estos hornos no mostraban cortinas de humo oscuro como en la anterior visita.

Una vez revisado el expediente de la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- *Las emisiones atmosféricas producidas por la empresa Sulfoquímica S.A. en su planta de carbón activado, consisten en la producción de material particulado y las emisiones típicas de la combustión de la biomasa, principalmente CO₂, CO, CH₄, SO₂, entre otros. Adicionalmente son emitidos gases de combustión de gas natural solo durante las etapas de arranque de los hornos puesto que la energía obtenida al interior de los hornos proviene naturalmente de la incineración de la misma materia prima.*
- *El secador rotatorio posee un radiador en la parte frontal que calienta una corriente de aire que seca la materia prima. Dicho radiador es alimentado por una corriente de vapor proveniente de la caldera del horno 1. El aire caliente es succionado del horno haciendo uso de un blower que por tiro forzado, hace pasar dicha corriente de aire por un filtro de mangas ubicado en la parte trasera de la empresa.*
- *La chimenea de cada caldera está provista de un recolector de partículas –Multiciclón por donde son obligados a pasar los gases de combustión antes de salir a la atmosfera a unos 225 °C. Los polvos generados en la planta, son recolectados y se retornan al proceso directamente a la tolva de alimentación de materia prima. Los tres sistemas ciclónicos poseen válvulas automáticas.*
- *El sistema de descarga de cascarilla de palma africana perteneciente a de dos de los tres hornos fue remplazado por uno que permite mayor hermeticidad y por tanto aumenta la eficiencia de la combustión de la cascarilla. Este elemento permite una mayor carrera para la salida de la cascarilla y por consiguiente minimiza la cantidad de aire que puede ingresar al horno desde dicha descarga. Finalmente la descarga de cascarilla no incide de manera importante en la eficiencia de la combustión permitiendo bajar los niveles de la contaminación por emisiones. Esta mejora fue implementada de acuerdo a lo recomendado en el primer inciso del Auto No. 001796 del 30 de diciembre de 2015.*
- *Durante la visita de inspección técnica se encontraban operando dos de los tres hornos donde es combustionada la cascarilla de palma africana y que fueron modificados con el nuevo sistema de descarga. Se evidenció que las dos chimeneas pertenecientes a estos hornos no mostraban cortinas de humo oscuro como en la anterior visita.*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

hacer

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001996 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SULFOQUÍMICA S.A. – PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 10 lo siguiente:

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. 1

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 señala: "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."

Que artículo 2.2.5.1.7.1 *Ibidem*, señala: "El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, identificada con NIT 890.905.893-4, y representada legalmente por el Señor Andrés Gómez Vásquez o quien haga sus veces, al momento de la notificación para que cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata a la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Tramitar permiso de Emisiones Atmosféricas

Deberá en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Asegurar las condiciones necesarias para que ocurra la combustión completa al interior de los tres hornos. Dado que la combustión incompleta es la principal causa del aumento en la concentración de hollín en las emisiones de los hornos, la empresa debe tomar las medidas correctivas necesarias para mantener las emisiones en niveles inferiores a los establecidos en la Resolución 909 de 2008.

¹ Artículo 2.2.5.1.1.2 Decreto 1076/2015

hacch

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001896 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SULFOQUÍMICA S.A. – PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO.

- Incluir al tercer horno en los planes de mejora de la combustión cómo se ha implementado anteriormente con los otros dos.

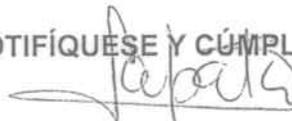
SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

19 DIC. 2017

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0803-050

Elaboró Fabiola Andrade, Abogada/Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Direccion